



**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
EL CHACO**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 074-ALMCH-2023**

El Abogado Oscar De la Cruz, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, en uso de las atribuciones que le concede los artículos 9, 59 y 60 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada...”*;

**Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que,** el Art. 229 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo. La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia;*

**Que,** el Art. 230 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: En el ejercicio del servicio público se prohíbe, además de lo que determine la ley: 1. Desempeñar más de un cargo público simultáneamente a excepción de la docencia universitaria siempre que su horario lo permita. 2. El nepotismo. 3. Las acciones de discriminación de cualquier tipo;

**Que,** el Art. 65 de la Ley Orgánica de Servicio Pública, textualmente dice: *“El ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de merecimientos y oposición, que evalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos. El ingreso a un puesto público se realizará bajo los preceptos de justicia, transparencia y sin discriminación alguna. Respecto de la inserción y accesibilidad en igualdad de condiciones al trabajo remunerado de las personas con discapacidad y de las comunidades, pueblos y nacionalidades, se aplicarán acciones afirmativas. El Ministerio del Trabajo implementará normas para facilitar su actividad laboral. La calificación en los concursos de méritos y oposición debe hacerse con parámetros objetivos, y en ningún caso, las autoridades nominadoras podrán intervenir de manera directa, subjetiva o hacer uso de mecanismos discrecionales. Este tipo de irregularidades invalidarán los procesos de selección de personal. Durante la calificación de los concursos de méritos y oposiciones, se otorgará un puntaje adicional a los aspirantes que demuestren haber sido acreedores a un reconocimiento dentro del Programa Nacional de Reconocimientos a la Excelencia Académica o que hubieren alcanzado algún reconocimiento a la excelencia en el ámbito de la formación técnica, tecnológica o su equivalente, reconocida por el ente rector de la Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación”*;

**Que,** el Art. 66 de la Ley Orgánica de Servicio Público, señala dice: Para llenar los puestos vacantes se efectuará un concurso público de merecimientos y oposición, garantizando a las y los aspirantes su



participación sin discriminación alguna conforme a lo dispuesto en la Constitución de la República, esta Ley y su Reglamento. Estos concursos deberán ser ejecutados por las respectivas Unidades de Administración del Talento Humano;

**Que,** el Art. 176 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Pública, determina que: El subsistema de reclutamiento y selección de personal es el proceso técnico mediante el cual se define y selecciona a la o el aspirante idóneo, que cumpla con los requisitos establecidos para el desempeño de un puesto en el servicio público a través del concurso de méritos y oposición correspondiente;

**Que,** El Artículo 1, del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2022-180 establece: “(..) Del Objeto. - Esta norma tiene por objeto establecer las responsabilidades institucionales y el procedimiento para la realización de los concursos de méritos y oposición, a través de los instrumentos de carácter técnico y operativo, que permitan al Ministerio del Trabajo y a las Unidades de Administración del Talento Humano de las entidades del Estado sujetas al ámbito de la Ley Orgánica del Servicio Público ejecutar de forma transparente, objetiva e imparcial, el procedimiento para seleccionar el talento humano más idóneo entre los postulantes para ocupar un puesto público (..)”;

**Que,** el Art. 7 de la Norma Técnica MDT-2022-180 dispone, “La Máxima Autoridad designará un administrador que será el encargado, a su nombre, de dirigir, controlar, coordinar y disponer dentro del concurso de méritos y oposición. Dicha designación se efectuará de manera simultánea con la elaboración de la información previa para iniciar un concurso de méritos y oposición. El Administrador del Concurso debe ser un servidor público registrado en la nómina de la institución, perteneciente a cualquiera de sus órganos internos que se encuentre dentro de la escala del Nivel Jerárquico Superior o, en su defecto, quien tenga un rol de responsabilidad; sin embargo, para las instituciones que no cuenten con el personal suficiente disponible, la Máxima Autoridad podrá solicitar la designación de un administrador a la institución, con la cual tenga un vínculo directo de cualquier naturaleza. El administrador designado formalizará con su firma y/o su clave de acceso, según sea el caso, la información y documentación que los órganos responsables generen en cada una de las fases del concurso de méritos y oposición. Esta información constará en la plataforma tecnológica; y realizará las demás actividades que bajo su responsabilidad le corresponden”;

**Que,** el Artículo 8 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2022-180, tipifica: “(..) Unidad de Administración del Talento Humano de la entidad pública convocante. - La Unidad de Administración del Talento Humano es la encargada de aplicar el subsistema de selección de personal para los concursos de méritos y oposición de su institución. Si la presente norma no establece el responsable de una determinada atribución, ésta le corresponderá ser asumida por la Unidad de Administración del Talento Humano. Particularmente le corresponderá a la Unidad de Administración del Talento Humano, lo siguiente: 1. Generar la información previa del concurso de méritos y oposición, y subirla a la plataforma tecnológica, con base a las necesidades de la entidad pública. Para este efecto, solicitará a la unidad competente del Ministerio del Trabajo la respectiva clave de acceso; 2. Formalizar, a través de la firma de su responsable y/o clave de acceso, la información y documentación que se genere en el concurso de méritos y oposición, siendo por lo tanto responsable de la información que se registre en la plataforma tecnológica establecida para tal efecto; 3. Validar los méritos de los postulantes; 4. Mantener los expedientes físicos y/o electrónicos debidamente suscritos y organizados;

**Que,** el Art. 9 de la Norma Técnica MDT-2022-180 establece que, “En todos los casos el Tribunal de Méritos y Oposición, estará integrado por tres (3) miembros: a) La Máxima Autoridad de la institución o su delegado; b) El responsable de la Unidad de Administración del Talento Humano institucional o su delegado; y, c) El responsable de la Unidad Administrativa a la que pertenece el puesto o su delegado. Los miembros del Tribunal de Méritos y Oposición deben necesariamente ser servidores públicos registrados en la nómina de la institución; y no deberán ser administradores del concurso; sin embargo, para las instituciones que no cuenten con el personal suficiente disponible, la Máxima Autoridad podrá solicitar la designación del miembro faltante a la institución con la cual tenga un vínculo directo de cualquier naturaleza. Las atribuciones del Tribunal de Méritos y Oposición, son las siguientes: a) Aprobar el Acta de Homologación de Criterios; b) Conocer y aprobar sobre el reporte de la Unidad de



Administración del Talento Humano o quien haga sus veces, respecto de la verificación del mérito de los postulantes; c) Conocer y aprobar sobre el reporte del resultado de las pruebas técnicas; d) Realizar la entrevista y calificarla; e) Declarar la nulidad del concurso, si fuere el caso; f) Declarar desierto el concurso, si fuere el caso; y, g) Declarar el ganador del concurso con base al informe técnico emitido por el Responsable de Talento Humano y el Administrador del Concurso. Para el caso del desarrollo de las entrevistas, si las mismas se realizan de forma simultánea y/o el número de ellas dificulta el cumplimiento del cronograma determinado para esta actividad, cada uno de los miembros titulares del Tribunal podrá nombrar por escrito conforme el documento de la gestión de procesos de selección establecidos por el Ministerio del Trabajo que determinará para el efecto, a un delegado suyo para cada puesto convocado a entrevistar”;

**Que**, el Art. 10 de la Norma Técnica MDT-2022-180 dispone, “El Tribunal de Apelaciones es el órgano encargado de conocer y resolver las apelaciones que presenten los postulantes en la fase de verificación del mérito, y sobre los resultados de las pruebas de conocimientos técnicos. En todos los casos el Tribunal de Apelaciones estará integrado por tres (3) miembros: a) La Máxima Autoridad de la institución o su delegado; b) El responsable de la Unidad de Administración del Talento Humano institucional o su delegado; y, c) El responsable de la Unidad Administrativa a la que pertenece el puesto o su delegado. Los miembros del Tribunal de Apelaciones deben necesariamente ser servidores públicos registrados en la nómina de la institución; y no deberán ser administradores del concurso; sin embargo, para las instituciones que no cuenten con el personal suficiente, la Máxima Autoridad podrá solicitar la designación del miembro faltante a la institución con la cual tenga un vínculo directo de cualquier naturaleza. En ningún caso los miembros del Tribunal de Méritos y Oposición podrán ser parte del Tribunal de Apelaciones”;

**Que**, El Artículo 14, del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2022-180 establece: “(..) De la preparación del concurso. - Una vez que se cuente con la verificación de la información descrita en el artículo anterior, el Administrador del Concurso procederá a: 1. Planificar el concurso de méritos y oposición, conforme lo establece el artículo 16 de la presente norma;(…);

**Que**, el Artículo 16, del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2022-180 establece: De la planificación de los concursos. - Los concursos de méritos y oposición para ser convocados deberán ser planificados por el Administrador del Concurso, de acuerdo con la capacidad operativa de la Institución. Dentro del período establecido, entre el registro de la planificación y el inicio de la difusión de la convocatoria, el administrador podrá completar las tareas determinadas en el artículo 14 de la presente norma. Esta planificación estará vigente máximo un año calendario, desde la fecha en que sea registrada en la plataforma tecnológica del Ministerio del Trabajo hasta la fecha de inicio de la difusión de la convocatoria. Los puestos planificados que no sean objeto de la difusión de la convocatoria en las fechas registradas, perderán la vigencia de su convocatoria. El incumplimiento injustificado de la difusión de la convocatoria en la fecha señalada en la planificación, acarreará responsabilidades administrativas para el Administrador del Concurso y el responsable de la Unidad de Administración del Talento Humano, quienes serán sancionados de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Talento Humano como falta grave. Esta planificación podrá ser objeto de replanificación siempre y cuando exista autorización de la Máxima Autoridad institucional y por una sola ocasión por puesto, previa a la difusión de la convocatoria y sin superar el plazo de un año calendario desde la fecha que originalmente fue planificada;

**Que**, el Artículo 17, del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2022-180 establece: De la difusión pública de la convocatoria. - Ingresada la planificación a la plataforma tecnológica, el Administrador del Concurso procederá a su difusión en la fecha señalada en dicha planificación, con el fin de que los interesados, que cumplan con el perfil y los requisitos establecidos en las bases del concurso, postulen al mismo. En ningún caso podrá difundirse un concurso de méritos y oposición si el Administrador del Concurso no ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el artículo 14 de la presente norma. La difusión se realizará con un mínimo de tres (3) días término de duración, y en la misma se determinará las fechas de inicio y fin de la postulación. La difusión se realizará en la plataforma tecnológica del Ministerio del Trabajo. Adicionalmente, de considerar necesario, se podrá utilizar otros medios de



conformidad con la disponibilidad presupuestaria de la entidad. En la referida difusión se deberá hacer constar que la postulación no tendrá costo alguno;

**Que**, la disposición general OCTAVA de la Norma Técnica MDT-2022-180 dispone, “Registro de información de conformidad a la normativa pertinente. - Para el registro de las planificaciones se deberá realizar un análisis previo del historial de los puestos con sus correspondientes partidas, a fin de que la ejecución de los concursos sea de conformidad con la normativa que corresponda. La veracidad de la información registrada será de responsabilidad absoluta de la Máxima Autoridad y la Unidad de Administración del Talento Humano institucional o quien haga sus veces. El incumplimiento de lo indicado, incurrirá en responsabilidad administrativa que será sancionada disciplinariamente, sin perjuicio de la acción civil o penal que pudiere originar el mismo hecho”;

**Que**, mediante la Resolución Administrativa Nro. 012-ALMCH-2023, de fecha 28 de junio del 2023, el Abogado Oscar De la Cruz– Alcalde, Designa a la Ing. Maricela Toapanta/ Directora de Talento Humano como del Administradora de los Concursos, y a los miembros de los Tribunales de Méritos y Oposición y de los Tribunales de Apelaciones de conformidad con lo establecido en la normativa vigente;

**Que**, mediante Acta de Declaratoria de Desierto de fecha 29 de junio de 2023, suscrito por los Miembros del Tribunal de Méritos y Oposición; en unanimidad de criterios y de conformidad a lo determinado en el Art. 9 de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal MDT-2022-180; el Tribunal de Méritos y Oposición designados por la máxima autoridad en observancia a la Disposición Transitoria cuarta; mediante acción ejecutada en la Plataforma Tecnológica del Ministerio de Trabajo la Administradora del Concurso; procedió a realizar la Declaratoria de Desierto de la Planificación ejecutada en la Plataforma Tecnológica Acuerdo Ministerial N° MDT-022 dentro de los plazos determinados por el ente rector Ministerio de Trabajo. De lo cual se declaró desierto los 15 puestos planificados en la derogada Norma MDT-2019-022;

**Que**, de acuerdo a necesidad Justificada, por los jefes inmediatos de los puestos se consolidó los documentos verificados detallados a continuación;

<b>No.</b>	<b>Denominación del Puesto</b>	<b>Unidad Administrativa</b>	<b>Documento Verificable de Necesidad Justificada</b>
1	Administrador del camal	Dirección de Servicios Públicos	Memorando N°GADMCH-DPS-2023-0490-MEM
2	Analista de Contabilidad	Dirección Financiera	
3	Analista de Talento Humano	Dirección de Talento Humano	Informe Técnico 46-DTH-2023
4	Analista de calidad Ambiental	Dirección de Gestión Ambiental y Desarrollo Económico Local	Memorando N°GADMCH-DGA-2023-0328-MEM
5	Analista de proyectos	Dirección de Planificación	Memorando N°GADMCH-DPS-2023-0490-MEM
6	Analista de riesgos y emergencias	Dirección de Gestión Ambiental y Desarrollo Económico Local	Memorando N°GADMCH-DPOT-2023-0398-MEM
7	Asistente Administrativa-DA	Dirección Administrativa	Memorando N°GADMCH-DA-2023-1059-MEM
8	Asistente Administrativa -DTH	Dirección de Talento Humano	Informe Técnico 46-DTH-2023
9	Asistente Administrativa -DAS	Dirección de Acción Social	Memorando N°GADMCH-DAS-2023-0763-MEM



10	Asistente Administrativa-ALMCH	Alcaldía	Memorando N°SG-2023-235-MEM
11	Coordinador de Residuos Sólidos	Dirección de Servicios Públicos	Memorando N°GADMCH-DPS-2023-0490-MEM
12	Supervisor de avalúos y catastros	Dirección de Planificación	Memorando N°GADMCH-DPOT-2023-0398-MEM
13	Supervisor de TIC'S	Dirección Administrativa	Memorando N°GADMCH-DA-2023-1059-MEM
14	Técnico de Turismo	Dirección de Cultura, Turismo, Patrimonio y Deportes	Memorando N°GADMCH-DCTPD-2023-0363-MEM
15	Topógrafo	Dirección de Planificación	Memorando N°GADMCH-DPOT-2023-0398-MEM

**Que**, mediante el Memorando Nro. GADMCH-DF-2023-1624-MEM, de fecha 31 de julio del 2023, la Lic. Nélide Velasco- Directora Financiera, remite las certificaciones presupuestarias correspondientes a los once puestos de los que se acredita la necesidad por parte de las diferentes direcciones;

**Que**, mediante el Memorando Nro. GADMCH-DT-2023-1436-MEM, de fecha 28 de julio del 2023, el Ing. Marcelo Muñoz- Analista de Talento Humano, remite las certificaciones que se han agotado los bancos de elegibles propios de los puestos;

**Que**, mediante el Memorando Nro. GADMCH-DT-2023-1434-MEM, de fecha 04 de agosto del 2023, el Ing. Marcelo Muñoz- Analista de Talento Humano, remite la certificación de que se cuenta con el manual de puesto institucional actualizado o el perfil del puesto debidamente aprobado, como instrumentos indispensables para insumir las bases del concurso;

**Que**, mediante el oficio Nro. GADMCH-PS-2023-0109-OFI, de fecha 01 de agosto del 2023, el Dr. Homero Merino- Procurador Síndico, informa que una vez revisado los expedientes y/o Archivos físicos de los procesos judiciales que reposan en la dependencia, así como el sistema SATJE de la Función Judicial, no se encuentra que los cargos detallados se encuentren en litigio;

**Que**, el 01 de agosto del 2023, el Abogado Oscar De la Cruz/ Alcalde designa a la Ingeniera Maricela Toapanta como Administradora de los concursos de Méritos y Oposición;

**Que**, mediante la Resolución Administrativa Nro. 030-ALMCH-2023, de fecha 04 de agosto del 2023, el Abogado Oscar De la Cruz- Alcalde, reforma el Manual de descripción, clasificación y valoración de puestos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco en la parte concerniente a los perfiles de los siguientes puestos de conformidad con los anexos presentados adjuntos al Memorando GADMCH-DT-2023-1466-MEM;

**Que**, con fecha 8 de agosto el Ing. Marcelo Muñoz- Analista de Talento Humano, remite las certificaciones de los puestos que se encuentran vacantes;

**Que**, de acuerdo a necesidad Justificada, por los jefes inmediatos de los puestos a convocarse son los detallados a continuación;

No.	Denominación del Puesto	Unidad Administrativa	Código del Puesto
1	Administrador del camal	Dirección de Servicios Públicos	272283



2	Analista de Talento Humano	Dirección de Talento Humano	272292
3	Analista de calidad Ambiental	Dirección de Gestión Ambiental y Desarrollo Económico Local	272303
4	Analista de riesgos y emergencias	Dirección de Gestión Ambiental y Desarrollo Económico Local	272295
5	Asistente Administrativa-DA	Dirección Administrativa	272285
6	Asistente Administrativa -DTH	Dirección de Talento Humano	272306
7	Asistente Administrativa -DAS	Dirección de Acción Social	272290
8	Asistente Administrativa-ALMCH	Alcaldía	272284
9	Coordinador de Residuos Sólidos	Dirección de Servicios Públicos	272300
10	Supervisor de avalúos y catastros	Dirección de Planificación	272297
11	Supervisor de TIC'S	Dirección Administrativa	272299

**Que,** mediante la Resolución Administrativa Nro. 031-ALMCH-2023, de fecha 09 de agosto del 2023, el Abogado Oscar De la Cruz/Alcalde; resuelve “ *Art.1. Autorizar el inicio del procedimiento de selección de personal por Concurso de Méritos y Oposición en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón El Chaco, conforme el Informe Técnico Legal Nro. DTH-52-2023, suscrito por la Ingeniera Maricela Toapanta, Directora de Talento Humano. Artículo 2.- Conformar los Tribunales de méritos y oposición de los concursos de méritos oposición para dar cumplimiento con la Norma Técnica MDT-2022-180. Artículo 3.- Conformar los Tribunales de apelaciones de los concursos de méritos y oposición para dar cumplimiento con la Norma Técnica MDT-2022-180*”;

**Que,** mediante el Memorando Nro. GADMCH-DTH-2023-1925-MEM de fecha 13 de octubre del 2023, suscrito por la Ing. Maricela Toapanta/ Directora de Talento Humano, informa al Abg. Oscar De la Cruz/ Alcalde, que de conformidad a la planificación proyectada para el Concurso de Mérito y Oposición los puestos a difundir son los que se detalla a continuación:

Nº	FECHA DE PLANIFICACION	FECHA DE INICIO	CODIGO	NOMBRE DEL PUESTO	VACANTE
1	9/8/2023	17/10/2023	272284	ASISTENTE ADMINISTRATIVA-ALMCH	1
2	9/8/2023	17/10/2023	272285	ASISTENTE ADMINISTRATIVA-DA	1
3	9/8/2023	17/10/2023	272306	ASISTENTE ADMINISTRATIVA-DTH	1
4	9/8/2023	17/10/2023	272290	ASISTENTE ADMINISTRATIVA-DAS	1

Y que, se considere que se ha realizado el procedimiento previo de acuerdo a lo determinado en la Norma Técnica, por lo que, solicita la respectiva autorización para continuar con la difusión de la convocatoria en la fecha prevista del 17 de octubre del 2023 y el desarrollo de las siguientes etapas; así como también la difusión a los servidores que actualmente ocupan los cargos otorgados mediante nombramiento provisional y la difusión a través de los medios tecnológicos institucionales;

**Que,** mediante el Memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2023-5073-MEM de fecha 16 de octubre del 2023, el señor alcalde dispone a Secretaría General realizar la Resolución Administrativa para dar inicio a la Publicación de la Convocatoria de los puestos de asistentes administrativas dentro del proceso de Concurso de Méritos y Oposición del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El



Chaco;

En uso de la potestad ejecutiva reconocida en el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización:

**RESUELVE**

**Artículo 1.- Autorizar** continuar con la difusión de la convocatoria en la fecha prevista del 17 de octubre del 2023 y el desarrollo de las siguientes etapas; así como también la difusión a los servidores que actualmente ocupan los cargos otorgados mediante nombramiento provisional y la difusión a través de los medios tecnológicos institucionales de los puestos que se detallan a continuación:

Nº	FECHA DE PLANIFICACION	FECHA DE INICIO	CODIGO	NOMBRE DEL PUESTO	VACANTE
1	9/8/2023	17/10/2023	272284	ASISTENTE ADMINISTRATIVA-ALMCH	1
2	9/8/2023	17/10/2023	272285	ASISTENTE ADMINISTRATIVA-DA	1
3	9/8/2023	17/10/2023	272306	ASISTENTE ADMINISTRATIVA-DTH	1
4	9/8/2023	17/10/2023	272290	ASISTENTE ADMINISTRATIVA-DAS	1

**Artículo 2.-** Del seguimiento y cumplimiento de la presente resolución, encárguese la administrado del concurso Ing. Maricela Toapanta/ Directora de Talento Humano.

**Artículo Final.** - La presente Resolución entrará en vigencia desde su suscripción.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veintitrés. - **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.** -

Abg. Oscar De la Cruz Cahuatijo  
**ALCALDE**

**RAZON:** Dictó y firmó electrónicamente la Resolución Administrativa que antecede, el señor abogado Oscar De la Cruz, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco; en la ciudad de El Chaco, Cantón El Chaco, provincia de Napo, a los 16 días del mes de octubre del dos mil veintitrés. - **LO CERTIFICO.**

Abg. Esther Gossmann Figueroa  
**SECRETARIA GENERAL**